

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad 1100140030532019-00252-00

Visto el informe secretarial se Resuelve :

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la Sociedad demandada Fondo de Empleados Médicos de Colombia Promedico, fue notificada del auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico promedico@promedico.com.co, remitiéndosele copia digital de los traslados de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda en término y propuso excepciones de mérito.

2.Reconocer Personería Jurídica al abogado Omar Francisco de la Peña Fernández, como apoderado de la parte demandada fondo de empleados médicos de Colombia Promedico. con las finalidades y facultades que se indican en el mandato conferido.

3.Tener por incorporadas la dirección física de notificación informada por el apoderado actor de la demandada Shirley Andrews Acosta.

4.Una vez integrado el contradictorio, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.157 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 17 de septiembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaría</p>
--